

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación, lleva a cabo y/o promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas, entre otras, de la discapacidad.

El Programa Transversal de la Discapacidad del Ayuntamiento de Reus, tiene como objetivo fomentar la solidaridad en diversos niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos, promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2- La Asociación de salud mental "Dr. Francesc Tosquelles" (en adelante ASMT), con CIF G43497783 domiciliada en C/ Mare Molas 18-20 Bajos 43202 Reus, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y las sus familias.

La entidad es titular y gestiona el club social llamado "El porche", que se constituye como un recurso de tiempo libre para personas con enfermedad mental, complementario e integral en el resto de recursos de la red de salud mental en la ciudad , convirtiéndose en un mecanismo de apoyo social y de integración dentro del entorno comunitario.

Entre otros, lleva a cabo el programa "Deporte en espacios comunitarios", en diferentes espacios de la ciudad. Una serie de actividades externas que se realizan fuera de la sede de la entidad durante todo el año y pertenecen al Área de Salud y Deporte, y que se coordina con los recursos de la red de Salud mental del territorio.

3. El 26 de Enero de 2024 y número de registro de entrada 2024010606, la ASMT ha solicitado al Ayuntamiento de Reus una subvención por importe de 7.500,00€ para el fomento de la citada acción, con un presupuesto de 7.750,00 €.

4. En los últimos años, el Ayuntamiento y la referida entidad han formalizado un convenio con el objetivo de fomentar las acciones que se llevan a cabo desde la asociación, y desde el Ayuntamiento se valora positivamente la tarea que desarrolla entidad; por este motivo, se mantiene la voluntad de seguir colaborando

formalizando un nuevo convenio que establezca los términos en los que ambas entidades colaborarán.

5. Consta en el expediente el borrador de convenio que determinaría el alcance de la colaboración entre ambas entidades, y regularía la concesión de una subvención, por parte del Ayuntamiento, en favor de la referida entidad, por fomentar el desarrollo del proyecto anteriormente referido..

6. La referida colaboración comportará necesariamente el tratamiento de datos de carácter personal de los usuarios que participan en el proyecto que justifica la formalización del referido convenio de colaboración, por lo que consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del citado convenio, y del que se pretende que se convierta en un anexo.

7. El día 26 de Febrero de 2024, la técnica responsable de la coordinación de Programas Discapacidad y Voluntariado, emitió un informe sobre el proyecto «Deportes en espacios comunitarios».

8. El 17 de Abril de 2024, la Jefa de servicio y la Gerente de Servicios a la Persona de el Ayuntamiento de Reus han emitido un informe-memoria favorable, en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto, y se justifica la conveniencia del convenio, por lo que proponen aprobar un convenio con la Asociación salud mental “Dr. Tosquelles” para colaborar en los gastos derivados del proyecto “Deporte en espacios comunitarios” que lleva a cabo la referida entidad en la ciudad de Reus, durante el año 2024; otorgar una subvención de 7.500,00€ a la Asociación y proyecto referidos, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2024, y aprobar el reconocimiento de la obligación a la Asociación salud mental “Dr. Tosquelles” del 80% de la subvención otorgada, es decir 6.000,00€, y proceder a su pago.

9. En fecha 19 de Abril de 2024, la Asesoría jurídica emite informe en relación con el contenido del convenio que se propone.

10. En fecha 26 de Abril Abril de 2024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 apartado e) de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que establece como objetivos de las políticas de Servicios Sociales favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria, y el artículo 7 en su apartado b) que determina que son destinatarios de los servicios sociales, especialmente, entre otros, personas con enfermedad mental.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios; así como el asociacionismo, la ayuda mutua, la acción voluntaria y el resto de formas de implicación solidaria en los asuntos de la comunidad.

La disposición adicional segunda del DECRETO 222/2023, de 19 de Diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024, prorroga la cartera de servicios sociales aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de Octubre, con las modificaciones introducidas por el marco legal vigente, que tiene como destinatarios a las personas que se encuentran en situaciones con necesidad de atención especial, como son, entre otros, las personas con enfermedad mental, que contempla la prestación 1.2.7.4.1 Servicio de club social (módulo A), recurso para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social mediante el ocio, para fomentar, dentro de un marco de relaciones, la participación y la inclusión social, mediante el ocio, pendiente de despliegue normativo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, por lo que resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (RLGS), al concederse con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones.

La Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones, establecen que en aquellos casos en los que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en que el pago anticipado o a cuenta supere el importe de 15.000€, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías tendrán que constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar, y en el presente supuesto, se dispensa a la Fundación de presentar garantía.

TERCERO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CUARTO. Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio y artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con los convenios de colaboración.

QUINTO. Considerando que en el supuesto de que el desarrollo de las diversas acciones de colaboración previstas en el presente convenio, comporte algún tipo de tratamiento de la otra entidad firmante y/o cesión de datos de carácter personal, ésta deberá someterse a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y en el resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.

SEXTO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos

municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

En el presente supuesto se ha delegado por Decreto de la Alcaldía número 2023013691 de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), a la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales la competencia según el apartado noveno b) para aprobar aquellos convenios de cooperación y colaboración cuando cuyos importes no superen los 50.000,00 €, y de acuerdo al apartado noveno g) el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00 €.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio con la Asociación salud mental “Dr. Tosquelles”, (ASMT) con CIF G-43497783 y domicilio social en C/ Mare Molas, 18-20, bajos, local 1, CP 43202, para colaborar económicamente en los gastos derivados del proyecto «Deporte en espacios comunitarios», descrito en la parte expositiva, que lleva a cabo en la ciudad de Reus en 2024.

SEGUNDO: OTORGAR una subvención de 7.500,00€ a la Asociación salud mental “Dr. Tosquelles”, (ASMT), de acuerdo con lo previsto en el acuerdo tercero del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2024.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a la Asociación salud mental “Dr. Tosquelles”, (ASMT) del 80% de la subvención otorgada, es decir 6.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2024 y proceder al pago.

CUARTO: DISPENSAR a la Asociación salud mental “Dr. Tosquelles”, (ASMT), la prestación de ningún tipo de garantía para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstas en la justificación de la subvención.

QUINTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SEXTO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y la Asociación salud mental “Dr. Francesc Tosquelles”, (ASMT), para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio, aprobado en el primer punto, y del que se convertirá en un anexo.

SÉPTIMO: NOMBRAR a D^a. Ángeles Granados Serrano, Jefe de Servicio de Servicios Sociales y D^a. Núria Balsells Pàmies, Coordinadora de Programas Discapacidad y Voluntariado, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el acuerdo decimocuarto del convenio.

NOVENO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación de familiares de enfermos mentales Dr. Tosquellas (ASMT), a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales

Anabel Martínez Serrano

El secretario general, por delegación de firma,
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns